

leg. 16, dno. 1843

20

15

1

1843

Minerva

1843

Recuerdo de D. Manuel de Luna

1871

1871

1871

1871

1871





Especial mi Progenitor D. Juan de Luna q. fue  
Alcaide y Alcaide de su Mage. en la R. Mina de  
Atog. de Huancabamba siendo V. servida.

AVAR.  
ETES  
ORTAVO

por el dolo de los señores labradores fundam. ser  
arrendado y preferido estando a la R. Obedian  
y distinguiendo a la mente de V. Soberano  
q. es no deraundar a aquellas Personas q. han  
labrado su merito en la Lincea de sus servicios.

Por todo lo que.

AVS. jido y sup. q. en fuerza de los jurros y legales  
motivos q. llebo e puestas en este otro si, de  
suxva asi declararlo q. ser a Tur. jurando en  
lo necesario et suprad.

Juan de Luna



En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-  
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO  
Y NOVENTA Y CINCO.







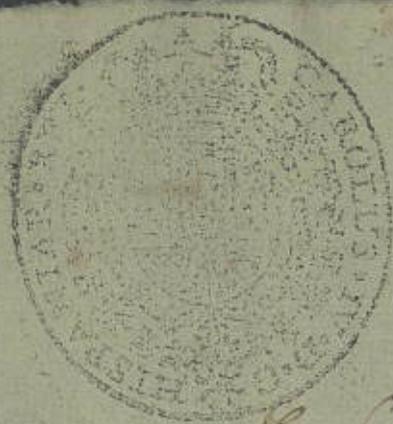
Manuel Lopez Alcalde Ord. de  
esta Voz, a dictando con tem. p. or  
afecta. de Ess.

Manuel Lopez  
Martín Montes

5<sup>o</sup> Juan y Mayo 1600

En No dia mes y año en virtud de la  
comision a mi conferida p<sup>r</sup> el señor Alcalde  
Ordinario de este Pueblo el Capitan  
D<sup>n</sup> Manuel Lopez la que acepto con el  
devido acatamiento y en virtud de ella hice  
comparecer a D<sup>n</sup> Martin Montes a quien le  
fize juramento que lo hizo por Dios su  
señor y una señal de Cruz segun forma  
de D<sup>to</sup> recargo el qual prometio decir ver-  
dad y siendole preguntado al tenor de intre-  
rogatorio Dijo

1<sup>a</sup> A la primera pregunta dijo q<sup>e</sup> conoce al



En real.

Sello Tercero, VN REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA  
Y TRES. Intendente Dn Manuel

Al Luna y que por lo que hace al honor  
y conducta en el cumplimiento de los deberes  
a que se halla contraido le consta q. quanto  
veces ha ocurrido al Banco a tender su  
papeles lo ha visto siempre llegando y tiene en  
este Dho Asiento dadas pocas buenas  
su conducta y responde.

2<sup>a</sup>

Ala segunda Dijo que le consta no frecuenta  
ninguna casa <sup>maladame</sup> en este Lugar y q.  
se halla solo en la suya para expedir sola-  
mente las atenciones. Al Banco y responde.

3<sup>a</sup>

Dijo q. durante el tiempo se halla emple-  
ado en este Asiento no ha llegado a su noticia  
negociacion alguna q. haya echo Dho Inter-  
bentos. y responde.

4<sup>a</sup>

Dijo q. le consta al Declarante q. p.  
parte del Intendente jamas ha oydo haya  
tratado materia alguna en contra del Banco



En real.



Sello Tercero, un real,  
Años de mil setecientos  
noventa y dos y noventa  
y tres. Y Nevada

Yo Dijo que no sabía nada en contra del  
honor suyo proceder, y buena conducta, desde  
la llegada a este Pueblo, y que esta es la  
verdad. Y lo que sabe se cargo de Juram.  
que Jho tiene en q. se afirmo y ratifico  
siendolo leyda esta su Declaracion, y que es de  
edad de treinta y cinco años, y no le tocan leyes  
generales de la Ley, y lo firmo junta m. con  
migo y Testigos a falta de Es. de que certi-  
fico.

Pedro Lavina

Martin Montoya

Test.

Vicente de Lineres

Teo  
Ambrosio de Mangoy

En Jho Dia mes y año comparecio ante mi el  
enunciado Comisionado D. Mariano Quiroga  
Comerciante en este Pueblo a quien le tome  
Juramento segun forma de D. D. quien lo hizo

Dijo y en la Señal de Cruz y cargo del juramento de decir verdad y siendo interrogado a  
honor de las preguntas Dijo.

1.<sup>a</sup> Ala primera pregunta Dijo le consta q. no ha  
dado mala nota a su persona ni menos ha  
faltado al cumplimiento de su obligacion al  
Interbutor. Al Banco D.<sup>n</sup> Manuel Luna y  
havi mismo tiene noticia se ocupa en recoger las  
pistas q. lleban a vender. y responde

2.<sup>a</sup> Ala segunda Dijo q. no lo ha visto con frecuen-  
cia en casa alguna a este Pueblo y responde

3.<sup>a</sup> Dijo q. dade que llego a este Pueblo Dho Inter-  
butor le consta no haber tenido negociacion  
guna con nadie en asunto alguno. y responde.

4.<sup>a</sup> Dijo q. no sabe ni ha oido decir haya tratado  
cosa alguna en perjuicio del Banco y responde.

5.<sup>a</sup> Dijo no saber ni haber llegado a noticia cosa  
alguna contraria a su honor y buena beracion  
y q. esta es la verdad en que se afirmo y ratifi-  
co haviendole leído esta su Declaracion  
q. es de edad de mas de treinta años y no le  
tocan las generales de la Ley y lo firmo con  
migo y Testigos a falta de Escritura

no se que certifico.

Pedro Lavina de Maxcaro Jurado

<sup>top</sup> Ambrosio de Langoytia <sup>ver.</sup> Dices de Linarez

En Dho dia mes y año comparecio D. Ventura  
soto Contratante en este Pueblo a D. Juan quien  
comparecio a la declaracion que se esta mandada  
tomar a quien le tome juramento segun forma de  
Dho. ~~estat.~~ el tenor de las preguntas el q. hizo p.  
Dijo y una señal de Cruz so cargo el qual  
prometio decir verdad y siendo preguntado Dijo.

1<sup>a</sup> A la primera pregunta Dijo q. le consta q. siem-  
pre y quando se le ha ofrecido algun sueldo en  
el Banco lo hallado pronto al cumplimiento de  
su obligacion asi en el pagar como en el aviso  
de la pluma. y responde

2<sup>a</sup> A la segunda dijo constarle no frecuentar en  
casa alguna. y responde.

3<sup>a</sup> A la tercera dijo constarle no haber sabido si  
si ni por Persona alguna tener negociacione  
mas q. las de su cargo en el cumplimiento de  
su ministerio. y responde.

4<sup>a</sup> A la quarta dijo no constarle saber haber  
tratado cosa alguna contra el beneficio del  
Banco. y responde.

5<sup>a</sup> A la quinta dijo q. no sabe cosa en contra  
asi por si como por oidos. R. Fuera sobre



En real.



**SELLO TERCERO, VN REAL  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA  
Y TRES.**

el buen proceder y buena con-  
ducto que ha demostrado desde el dia  
que se halla en este lugar exerciendo  
su empleo y q. esta es la verdad de lo que  
cabe so cargo el juramento q. fho tiene  
y q. es la edad de treinta años poco mas  
o menos y que vale tocan las generales  
de la Ley y para q. conste lo puse por  
diligencia firmandolo el juram. con  
migo y Testigos N. que certifico.

Pedro Larrión Ventura Boto

ser.

Vicario de Linces

lgo

Ambrosio de Arango

En dho dia mes y año comparecio D.º Mar-  
cos Nros Comerciante en este Pueblo a quien  
le tome juramento segun forma de dho q. lo  
hizo p. Dios Nro señor y una señal de  
Cruz so cargo prometio decir verdad de lo  
q. fuere preguntado y siendolo al Tenor  
de las preguntas Dijo.



SELLO TERCERO, VN REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA  
Y TRES.

1<sup>a</sup> A la primera Dijo que le consta su  
entero cumplimiento en las cosas que  
à su Ministerio en el Banco como es escribir.  
Respondo puntualm.<sup>te</sup> las puestas q.<sup>e</sup> se hacen  
al Dho Banco y q.<sup>e</sup> esto los sabe p.<sup>r</sup> haverlo  
visto. y Responde.

2<sup>a</sup> A la segunda dijo no constarle ni saber q.<sup>e</sup>  
frecuente case alguna y si la mucha aten-  
cion en la suya.

3<sup>a</sup> A la tercera dijo no saber haya tenido trato  
ni contrato con Persona alguna sobre asunto  
alguno y Responde.

4<sup>a</sup> A la quarta dijo no tener noticia una  
ni ninguna de que haya dicho cosa en contra  
de los Intereses del Banco y Responde.

5<sup>a</sup> A la quinta dijo q.<sup>e</sup> es publica voz y for-  
ma su buen proceder y conducta y q.<sup>e</sup> esta  
es la verdad de lo q.<sup>e</sup> sabe bajo el Juramento  
q.<sup>e</sup> Dios tiene y que es de edad de mas de

veinte y cinco años y q. no lo tocan las  
generales de la Ley y lo firmo juntamente  
con miso y Testigos de que certifico.

Pedro Lavina *Manuel Rios*  
2012.

Juan de Amarez *Juan Antonio Arana*  
2012.

En Dicho dia mes y año parecio present  
D<sup>no</sup> Manuel Callegor Vecino y Comerciante  
de este Pueblo a quien se tomo juramento  
de lo hizo p<sup>r</sup> Dios N<sup>ro</sup> Señor y una señal  
de Cruz con forma de D<sup>no</sup> por el  
qual prometio decir verdad en lo q. le  
fuere preguntado y siendolo alenor se  
interrogatorio Dijo.

1<sup>a</sup>

A la primera pregunta Dijo q. le consta  
haber visto siempre a la Parte q. lo pregunta  
siempre puntual en el ministerio de su obliga  
cion y responde.

2<sup>a</sup>

A la segunda Dijo no conocerle mas casa que  
las oficinas de la Administracion y responde.

3<sup>a</sup>

A la tercera Dijo q. ignora su contenido y  
responde.

4<sup>a</sup>

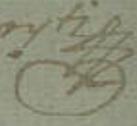
A la quarta Dijo q. ignora su contenido  
y responde.

va

Ala quinta dijo que no ha sido cosa alguna contra su honor y buena conducta y que esta es la verdad. Lo que tiene dicho y declarado en lo que se afirmo y ratifico siendo leyda esta su Declaracion q. el de edad de quarenta años poco mas o menor y q. no se tocan las generales. Alla Ley p. q. fue preguntado y lo firmo juntamente con mi go y Testigos a falta de C. S.

Pedro Lavina  Mart. Gallus 

Test.  
Dionisio de  
Linares 

Test.  
Ambrosio M. Arango 



Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL.  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA  
Y TRES.



Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA  
Y TRES.

El Cap.<sup>n</sup> de Dragones D.<sup>n</sup> Man. Lopez, Alcalde  
Ordinario de esta Doctr.<sup>a</sup> y su Jurisdiccion

Certifico en quanto puedo y ha lugar  
en dho que D.<sup>n</sup> Manuel de Luna Oficial  
Interventor del Franco de Mesate Libre  
de plata en pastas de este asiento  
se ha hallado contruido de dho ingreso  
en este lugar solo al de ser penes  
de los reversos de su comision sin  
dar mala nota de su conducta, sin  
embargo de algunos padecimientos  
experimentados por la variacion  
de temperamento, sin q. por esto despa  
se de cumplir con las tareas de dha  
comision y para q. sobre los efectos  
q. conuengan doy la presente a pedi  
mento de los interesados. En el Pueblo  
de San Juan de Lucanas en diez  
y ocho dias del mes de Mayo de  
mil setecientos noventa y tres años

Manuel Lopez  
E  
B

1770

1770

1770



carros de la C. N. S. administracion

1793

REPUBLICA DE PERU  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LIMA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Mano de Linares  
[Signature]

Lima, y No. 17 de 1793

Respecto a no haver destino en que acomodarse  
al Sup<sup>te</sup>, en este R. Trib<sup>o</sup>, se declara no haver  
lugar a su solicitud, en esta parte, y atendi-  
endo a los padecimientos, que represente, se  
remite al Administrador del Banco, para q<sup>e</sup>  
conforme a su naturaleza, y circunstancias,  
procure permitirse su Curacion, y reposo,  
en los terminos, que exige la humanidad,  
y no perjuicio del Sueldo de su Dotacion

[Signatures and stamps]

Delgado

Faint, illegible markings or text in the upper left corner.



Un real.

Sello Tercero, un real,  
años de mil setecientos  
noventa y dos y noventa  
y tres.



Tu real.

SELLO TERCERO, VN REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA  
RES.

S. C. Tomé

M. Juan de Luna Ofic. Intero. al Banco de  
 Rese. libae, en este R. A. de S. Juan de Guayaquil, paxico  
 ante V. m. con el mas devoto estudio, y digo: Que a mi parte  
 combiene, seme subministras p. V. m. una Certificac. en vna  
 forma de d. x. p. la qual conste haver d. do el dev. cumplimiento,  
 todas las funciones a q. esta v. n. Comision, tanto al exercicio  
 de la Pluma, como asi mismo con d. x. de d. x. al R. C. que  
 d. las Cantidades excedas a d. x. p. q. de d. x. en  
 en esta d. m. por lo que me veo con la salud entera, q. a  
 d. x. y al riesgo y quedas inhabil, x. d. x. y los vapores  
 d. x. p. al d. x. y al d. x. y al d. x. con un d. x.  
 d. m. q. d. x. d. x. d. x. d. x. d. x. d. x.  
 al Cuerpo, p. d. x. d. x. d. x. d. x. d. x. d. x.  
 d. x. d. x. d. x. d. x. d. x. d. x. d. x. d. x.  
 la d. x. q. d. x. d. x. d. x. d. x. d. x. d. x.  
 d. x. d. x. p. el grave d. x. d. x. d. x. d. x.  
 Medico alguno aq. p. d. x. d. x. d. x. d. x.  
 y contrario su d. x. d. x. d. x. d. x. d. x.  
 d. x. d. x. d. x. d. x. d. x. d. x. d. x. d. x.  
 en el d. x. d. x. d. x. d. x. d. x. d. x.

J. V. m.

alcanza, y para el Dios Nro. D. y a esta semel.  
esta no proceda a prolección, sino q. los motivos racionales  
GOVERNOR DE LA  
REVENON PROY Y A...

Man. L. Eumay

Pl. Asiento de D. Juan de Lucas, y Ho. 23 de 1793

Yo present, y Viro. Dado a esta parte la Certificación  
q. solicita para los fines que indica =

Anna

D. Jose Vasquez de Anna Alm. or. del N. Banco de resaca  
de libre en Pasta en este Asiento V.

En virtud del Decreto que antecede Certifico  
enquanto puede y ha lugar en dro. que L. Man.  
de Anna oficial Interu. or. de N. Banco, adolece en un  
continuo de un Reumatismo fuerte en la Cavidad diestranada  
de lo contra. que le es este clima a su complexion, pues  
desde el instante en que verificamos nro. ingreso a este  
Asiento, hasta la presente, no ha gozado hora de salud, y  
p. la Causa oha. como p. hestar acometido en tombos en el  
Cuerpo con los vapores del Asoque, p. el continuo Pl. fogu que  
verifica. con la Cueda, Copia de pequeñas Pastas q. se

rescatan, en esta <sup>ora</sup> *Ami*, y el demarcado *Aseguro* que *esta*  
*traen*. Sin embargo de todo lo expuesto, y de lo imposible  
*es*, que a las veces lo posturan sus padecim<sup>tos</sup>. ha cumplido  
de desempeñando, con todo honor los cargos, a que esta ligada  
*ntza*. comision. Por todo lo que doy la presente aperimien-  
to de parte, segun consta en el que antecede. R. *Asien*  
*te de S. Juan de Lucanas y Febrero*, veinte y tres dias  
del presente mes año de mil setecientos noventa y  
*tres*.

José Vazquez de Acuña



Ca. real.

Sello Tercero, en Real,  
Años de mil setecientos  
noventa y dos y noventa  
y tres.

*[Faint, illegible handwritten text]*